

*Santa Cruz de Tenerife*

- 1.750 «Norza». Piedra pómez. 108. Breña Alta (isla de La Palma).
- 1.453. «Tierra del Trigo». Piedra pómez. 150. El Tanque y Los Silos.
- 1.530. «Moquinal». Piedra pómez. 139. La Laguna y Tegueste.
- 1.571. «Ampliación a Los Colineros II». Piedra pómez y caolín. 217. Arico.
- 1.558. «El Tanque». Piedra pómez. 98. Los Silos y El Tanque.
- 1.670. «La Junquera». Pómez y caolín. 210. Santiago del Teide.
- 1.684. «Salto del Barrero». Pómez y caolín. 150. Arafo y Candelaria.
- 1.691. «El Sabú». Pómez y titanio. 17. La Laguna.
- 1.696. «Las Nieves». Piedra pómez. 424. Santa Cruz de la Palma.
- 1.701. «El Remanente». Piedra pómez. 250. Santa Cruz de la Palma.
- 1.703. «Sabinita». Piedra pómez. 280. La Orotava.
- 1.706. «Luchón». Piedra pómez. 171. Granadilla.
- 1.716. «El Río». Piedra pómez. 183. Arafo.
- 1.717. «Las Lajas». Piedra pómez. 108. San Juan de la Rambla y Los Realejos.
- 1.722. «San Juan». Piedra pómez. 374. Güimar.
- 1.830. «La Zarza». Piedra pómez. 346. La Orotava y otros.
- 1.810. «Los Chupaderos». Piedra pómez. 132. Arico.
- 1.862. «Santa Ana». Piedra pómez. 91. Santiago del Teide.
- 1.864. «El Ramona». Piedra pómez. 168. El Rosario y Candelaria.
- 1.874. «Ampliación a Los Laureles». Piedra pómez. 282. Garachico y El Tanque.
- 1.875. «Puerto». Piedra pómez. 461. El Tanque y otros.
- 1.890. «Ampliación a Las Grajas». Piedra pómez. 82. Garafia (La Palma).
- 1.891. «Ampliación a Barranco de Lomo Alto». Piedra pómez. 108. Garafia (La Palma).
- 1.892. «Ampliación a Salto del Espinero». Piedra pómez. 137. Garafia (La Palma).
- 1.532. «Las Rosas». Piedra pómez y caolín. 76. Santa Ursula, Arafo y La Orotava.
- 1.581. «Gorbea». Piedra pómez. 618. La Victoria, Santa Ursula y La Orotava.
- 1.727. «Montijos». Piedra pómez. 60. La Orotava.
- 1.527. «Ampliación a San Antonio». Piedra pómez, caolín y titanio. 198. La Matanza y La Victoria de Acentejo.
- 1.554. «Los Colineros II». Azufre. 76. Arico.
- 1.807. «Barranco del Volcán». Piedra pómez. 653. Fasnía y Güimar.
- 1.822. «San Juan». Piedra pómez. 440. El Sauzal.
- 1.843. «San Antonio Tercero». Piedra pómez. 1.431. La Victoria y La Matanza.
- 1.899. «La Intermedia». Piedra pómez. 179. Arico y Fasnía.
- 1.570. «San Isidro». Pómez y caolín. 214. Arico.
- 1.583. «Socorro Segundo». Piedra pómez. 17. Güimar.
- 1.622. «Vergara». Piedra pómez. 79. La Guancha y otros.
- 1.752. «La Esmeralda». Piedra pómez. 15. Güimar.
- 1.794. «Roque El Angel». Piedra pómez. 295. Santiago del Teide y Guía de Isora.
- 1.849. «Ampliación a Caramujo». Piedra pómez. 291. La Orotava y Realejos.
- 1.863. «Carretas». Piedra pómez. 486. Guía de Isora.
- 1.897. «Santa Bárbara». Piedra pómez. 695. La Laguna y Tacoronte.
- 1.900. «Segunda Ampliación a Caramujo». Piedra pómez. 230. La Orotava y Realejos.
- 1.910. «Ampliación a Roque El Angel». Piedra pómez. 128. Santiago del Teide y Guía de Isora.
- 1.925. «Tercera ampliación a Caramujo». Piedra pómez. 393. La Orotava.
- 1.940. «Porlier». Piedra pómez. 92. La Laguna.
- 1.959. «Los Remolinos». Piedra pómez. 214. Granadilla.

*Santander*

- 15.765. «Victoria III». Lignito. 205. Enmedio.

*Vizcaya*

- 12.627. «Jorrios». Hierro y plomo. 70. Trucios.
- 12.488. «Umbe». Cuarzo. 12. Erandio (Bilbao) y Lauquín.

*Huelva*

- 14.063. «Santa Venancia». Calcopirita. 20. Cumbres de San Bartolomé.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Huelva por las que se hace público haber sido declarados cancelados los permisos de investigación que se indican.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Córdoba*

- 11.795. «Mina Isabel». Plomo y hierro. 60. Villanueva de Córdoba.

*Huelva*

- 12.981. «2.ª María de la Cinta». Manganeso. 20. Almonaster la Real.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos mineros de Guipúzcoa y Salamanca por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.**

Los Ingenieros Jefes de los Distrito Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Guipúzcoa**Provincia de Guipúzcoa*

- 4.477. «Ampliación a San Joaquín». Caolín. 580. Legorreta y otros.
- 4.563. «Tercera ampliación a Conchita». Caolín. 583. Alegría de Oria y otros.
- 4.564. «Francisco Javier». Caolín. 274. Alegría de Oria y otros.

*Provincia de Navarra*

- 3.173. «Ramón». Cuarzo. 63. Arano y Goizueta.
- 3.143. «Ampliación a Santa Bárbara». Barita. 132. Leiza.

*Salamanca**Provincia de Salamanca*

- 3.992. «Santa Teresa». Volframio. 21. Masueco de la Rivera.
- 4.348. «Ibañ». Volframio. 28. Barruecopardo y Bermellar de Camaces.
- 4.579. «Carmen II». Volframio y estaño. 19. San Pedro de Rozados.
- 4.619. «Kaiku». Estaño y scheelita. 14. Morille.
- 4.742. «Bellita». Estaño. 405. Golpejas, Vega de Tirados y Mata de Ledesma.
- 4.909. «Remedios». Estaño. 250. El Cubo de Don Sancho, Garcirrey, Pelarrodríguez y Buenamadre.
- 4.910. «María Rita». Estaño. 36. Buenamadre.
- 4.979. «La Explotada». Scheelita y estaño. 22. San Pedro de Rozados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de Minería.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**ORDEN de 18 de enero de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villoruela (Salamanca).**

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villoruela (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio

el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villoruera (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villoruera (Salamanca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1967, y terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 18 de enero de 1967 por la que se amplía la concesión de beneficios de Industria Agraria de Interés Preferente al Centro de higienización de leche de «La Lactaria Española, S. A.», sito en Grañén (Huesca).*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Ministerio de 3 de agosto de 1965 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la ampliación del Centro de higienización de leche de «La Lactaria Española, S. A.», sito en Grañén (Huesca).

Vistos los escritos de fecha 27 de julio de 1966 y 21 de diciembre de 1966 presentados por la citada Sociedad, en los que solicita, respectivamente, prórroga para la terminación de las obras de la ampliación declarada de Interés Preferente en la Orden de 3 de agosto de 1966, y que sea incluida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la nueva ampliación que proyecta realizar, que afecta fundamentalmente a una línea de esterilización de leche de 5.000 litros/hora.

Examinado el proyecto presentado junto al citado escrito de 21 de diciembre de 1966, y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Ampliar la concesión de beneficios de Industria Agraria de Interés Preferente otorgada por Orden de este Ministerio de 3 de agosto de 1965 para el Centro de higienización de leche de «La Lactaria Española, S. A.», sito en Grañén (Huesca), a la nueva ampliación que proyecta realizar dicha Sociedad.

Dos.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto de 26.784.757,56 pesetas, que refunde las dos ampliaciones previstas.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1967 para la terminación completa de todas las instalaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 18 de enero de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María la Real de Nieva (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de octubre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Santa María la Real de Nieva (Segovia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santa María la Real de Nieva (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de octubre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967, y terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.

Obra: Red de saneamiento. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967, y terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 18 de enero de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Candelaria», del término municipal de Málaga.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Candelaria», del término municipal de Málaga, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión superficial de 57 hectáreas 38 áreas 12 centiáreas, de las que son afectadas por las obras 42 hectáreas 38 áreas 12 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 563.478,91 pesetas, de las que 221.631,81 pesetas, que corresponden al replanteo obra gruesa, con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 341.797,10 pesetas, que corresponden al refino y plantación de almendros, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1967

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.